

## **RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA N° 014/2024** **APROBACION DE PLANOS DE URBANIZACION**

TRAMITE No. : 002/2024  
PROCESO ADMIN. : APROBACION DE PLANOS DE URBANIZACION  
URBANIZACION "GERMANIA II"  
USUARIOS : JUAN PABLO PARIHUANCOLLO LOPEZ  
LUGAR Y FECHA : ORURO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

---

### **VISTOS:**

Del Trámite No. 002/2024 de fecha 24 de enero de 2024 del Proceso de Aprobación de Planos de la Urbanización "GERMANIA II", presentado por el usuario Juan Pablo Parihuancollo López, Informe Legal SECM/DOT. URB. N° 01/2024, Informe Técnico D.O.T./JAM/A.P. Urb. N° 003/2024, Informe Técnico Topográfico CITE: D.O.T. -INF. TEC. A.U. - J.M.M.V. N° 003/2024, Informe Técnico CITE: G.A.M.O./U.C.U. AFV./INF. 21/2024, Informe D.O.T. INF. /A.V.E.V./C.O.C.R. N° 088/24, Informe Técnico de Aprobación de Urbanización N° 06/2024, Memorándum D.O.T. C No. 074/24, INF.TEC. CONCLUSIVO D.O.T.MOZ N° 006/2024, el Informe Legal S.M.G.T./C.A.B.C./APU N° 005/2024, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", y todo lo que se tuvo presente y convino ver y;

### **CONSIDERANDO I:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 302 Parágrafo I Numeral 6, ha establecido que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción la: "Elaboración de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos,..."

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 3 señala que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 28 indica que: "I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno, Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan. ...".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 29 expresa que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen entre otras la siguiente atribución: "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones".

Que, el Artículo 50 parágrafo I de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", señala que las Resolución Técnica Administrativa: "Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas distadas por las y los Secretarios Municipales y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable".



Que, el Decreto Municipal N° 280 de 29 de septiembre de 2023, en su Art. Primero decreta que: "Se aprueba el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano".

Que, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", en su Art. 1 señala que: El Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula y define los servicios, procesos y procedimientos de la planificación y regulación urbana del Municipio de Oruro".

Que, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", en su Art. 3 establece que dicho Reglamento tiene por objeto: "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y las obligaciones y derechos que derivan de estos. b) Establecer los procesos y procedimientos de cada trámite técnico y administrativo, para el desarrollo urbano dentro del municipio de Oruro".

Que, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", en su Art. 20 manifiesta que el proceso para Aprobación de Planos de Urbanización es un proceso técnico y legal que implica la autorización administrativa de uso de suelo para fines habitacionales y asignación de características técnicas (siendo éste el único instrumento técnico que asigna numeración de manzanos, lotes o predios, determinación de vías, calles, áreas verdes y equipamiento y sus respectivas dimensiones y superficies), que deben seguir los propietarios, sean estas personas naturales y/o jurídicas, tanto para terrenos públicos o privados. El trámite de Aprobación de Urbanización, será aplicable a propiedades igual o mayores a 10.000 m<sup>2</sup> (una hectárea), este servicio debe estar basado sobre la planificación, ocupación territorial, crecimiento urbanístico y vegetativo de nuestra población.

Que, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", en su Art. 21 refiere que el objeto principal del proceso de Aprobación de Planos de Urbanización, se basa en la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en ordenamiento territorial que determine el crecimiento armónico urbano, acorde a las necesidades básicas de vivienda, con la finalidad de brindar el bienestar del ciudadano. Con este propósito se faculta tanto a las personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, pueden urbanizar, cumpliendo las disposiciones legales y normas municipales en vigencia.

Que, en el Art. 22 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", se enumera y detalla los requisitos para la Aprobación de Planos de Urbanización. Asimismo, en el Art. 23 se establece el procedimiento para la Aprobación de Planos de Urbanización.

Que, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano" en su Art. 23 Numeral 10, señala que la Resolución Administrativa que apruebe los planos de urbanización, deberá disponer lo siguiente: a) Se aprueba el plano de urbanización detallando el código del mismo, propietario y demás datos técnicos necesarios. b) Que, la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, elabore las minutas traslativas de cesión de áreas verdes, equipamiento y vías, que deberán ser identificadas en el informe emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial. c) La autorización de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial y la Dirección de Ordenamiento Territorial para imprimir el término APROBADO en los planos pertinentes y con las medidas de seguridad apropiadas en los planos aprobados por la Resolución Administrativa, a través de sellos secos y sellos de goma en el que se consigne el término APROBADO, de manera legible en el documento físico, el cual será firmado por las mencionadas autoridades municipales, debiendo consignar en el mismo documento el número y fecha de la Resolución Administrativa, y asignarse a cada documento un código alfanumérico de identificación, que deberá ser incorporado al sistema informático creado por este Reglamento y registrado en el archivo correspondiente. d) La orden de remisión de una copia del plano al registro de Derechos Reales, al Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado SeLA - Oruro, a la Empresa Nacional de Electricidad ENDE de Oruro S.A. y demás unidades organizacionales que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal para su estricto cumplimiento. e) Entrega del plano aprobado al usuario mediante

la Ventanilla Única, a este objeto será requisito ineludible que las áreas cedidas al municipio de áreas verdes, equipamiento y vías, cuenten con el correspondiente folio real debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

## CONSIDERANDO II:

Que, iniciado el Proceso de Aprobación Planos de Urbanización signado con No. 002/2024 de fecha 24 de enero de 2024, presentado por el usuario Juan Pablo Parihuancollo López, el mismo que presenta legajo documental en la que se advierte la titularidad del dominio inscrito en los asientos A-1, A-2 y A-3 de la Matricula N° 4.07.2.02.0001299, del que se desprende que el hoy solicitante es propietario en el registro y en consecuencia propietario de la Urbanización "GERMANIA II", en ese sentido de manera voluntaria solicita la aprobación del plano de la Urbanización conforme a los alcances del Art. 20, 21, 22 y 23 del Decreto Municipal N° 280/2023 "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano".

Que, en estricta aplicación del Art. 23 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", se tiene que la Dirección de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de la norma señalada precedentemente, previa verificación de los documentos aparejados por el usuario, emite los siguientes informes:

Que, el Informe Legal SECM/DOT.URB. N° 01/2024, elaborado por la Abog. Sandra E. Choque Medrano abogada de la Dirección de Ordenamiento Territorial, de fecha 23 de Febrero del 2024, la cual en su punto Conclusiones y Recomendaciones señala: "Por lo expuesto sin entrar en mayores consideraciones de orden legal en amparo de la normativa municipal vigente Decreto Municipal 280 art. 22 y 23 numeral 2) se puede determinar que cumple la LEGALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS el trámite de aprobación de plano de urbanización, llegando a establecer que la misma NO tiene observaciones y se recomienda la continuidad del trámite No. 02/24 que sigue el Sr. JUAN PABLO PARIHUANCOLLO LÓPEZ para su respectiva VERIFICACIÓN TÉCNICA por quien corresponda"

Que, el Informe Técnico D.O.T./JAM/A.P. Urb. N° 003/2024, elaborado por el Arq. Jaime Aguilar Machicao Coordinador de la Dirección de Ordenamiento Territorial, de fecha 05 de Junio del 2024; en la cual en su punto **8 RECOMENDACIONES** indica: "Expuesto todos los datos técnicos revisados en gabinete, en estricto cumplimiento del Decreto Municipal 280/2023, tengo a bien informar que el presente tramite NO presenta observaciones por lo que se recomienda PROCEDENCIA correspondiente al trámite N° 002/2024, denominado URBANIZACION GERMANIA II.

Que, el Informe Técnico Topográfico CITE: D.O.T. -INF. TEC. A.U. – J.M.M.V. N° 003/2024, elaborado por el Ing. Jose Manuel Magne Villca Topógrafo D.O.T. – U.T.T. – G.A.M.O., de fecha 18 de Julio del 2024, cuyo punto conclusiones (último párrafo) establece: "La verificación de campo de los puntos de control, vértices y estacado con las que cuenta el predio concuerdan con la verificación que se realizó en gabinete, también los límites de las áreas verdes y de equipamiento concuerdan respecto al plano de urbanización a aprobar, misma conforme a Decreto Municipal 280/2023, estableciendo que el presente tramite NO CUENTA CON OBSERVACIONES; recomendando su prosecución."

Que, el Informe Técnico CITE: G.A.M.O./U.C.U. AFV./INF. 21/2024, elaborado por el Ingeniero Adolfo Flores Vargas Profesional III de la Unidad de Control Urbano, de fecha 07 de Agosto del 2024, en la cual en su punto 3 **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** establece: "La revisión al TRÁMITE DE PLANO DE URBANIZACIÓN, URBANIZACIÓN GERMANIA II en observancia a las normas técnicas NB 688 Reglamentos técnicos de diseño de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial), NB 689 (Instalación de agua – Diseño para sistemas de agua potable) y al Decreto Municipal 280 en su cap. I, art. 22, numeral 11, numeral 12, numeral 15 y su artículo 23 numeral 5. **CUMPLEN**



**SATISFACTORIAMENTE** por lo tanto se recomienda la **PROCEDENCIA** al trámite solicitado”.

Que, el Informe D.O.T. INF. /A.V.E.V./C.O.C.R. N° 088/24, elaborado por el Arq. Carlos Oscar Calle Romero responsable de Áreas Verdes Equipamientos y Vías de la Unidad de Tierra Territorio del GAMO y la Arq. Laida Rocy Flores Mamani Feje de la Unidad de Tierra Territorio, de fecha 9 de Agosto del 2024, en su punto III. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** indica: *“Por lo expuesto se concluye que en la revisión del proceso de aprobación de la planimetría de la urbanización **“GERMANIA II”** que correspondiente al trámite 002/24 y en estricto cumplimiento al decreto municipal 280/2023, en relación a las áreas verdes y de equipamiento se ha verificado que no presenta observaciones en relación a la planimetría. Por lo que se recomienda la prosecución al trámite correspondiente.*

Que, Informe Técnico de Aprobación de Urbanización N° 06/2024 de fecha 30 de agosto de 2024 elaborado por el Arq. Arq. Jaime Aguilar Machicao – Coordinador D.O.T.-G.A.M.O. y por la Arq. Michelle Ortiz Zubieta - Directora de Ordenamiento Territorial.

Que, cumplido con el procedimiento, la Dirección de Ordenamiento Territorial emite Memorandum D.O.T. C No. 074/24 de fecha 02 de septiembre de 2024, dirigido al Responsable de Valores OO.PP., en ese sentido el usuario procede a la cancelación por concepto de aprobación de planos de Urbanización, aspecto corroborado a través del Comprobante de Caja N° 320603 de fecha 03 de septiembre de 2024, con nombre de contribuyente: Juan Pablo Parihuancollo López, quien cáncela (Bs.) 33.817.- monto que ingresa al municipio por concepto de aprobación de planos de urbanización, instalación sanitaria y servicios técnicos.

Que, previa verificación de la documentación presentada por el usuario, así como de la verificación de todos los informes emitidos por el personal de la Dirección de Ordenamiento Territorial, el comprobante de caja por concepto de aprobación de planos de urbanización, se emite el siguiente informe: INF.TEC. CONCLUSIVO D.O.T.MOZ N° 006/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, emitida por la Arq. Michelle Ortiz Zubieta – Directora de Ordenamiento Territorial, la misma que concluye y recomienda lo siguiente: **“Por lo expuesto siendo que el proceso de aprobación de plano de urbanización signado con el código de ingreso de Ventanilla Única de la S.M.G.T. N° 002/2024, seguido por el señor Juan Pablo Parihuancollo López, denominado Urbanización **“GERMANIA II”**; habiendo cumplido satisfactoriamente las verificaciones legales y técnicas, como también el respectivo pago por Concepto de Aprobación de Urbanización, establecidas en el Decreto Municipal 280 Artículos 20, 21, 22, y 23; se concluye VIABLE y PROCEDENTE la continuidad de proceso y aprobación respectiva. Recomendándose por último a su autoridad remitir la presente y antecedentes a Asesoría Legal y posterior Aprobación mediante Resolución Administrativa, en cumplimiento a lo establecido en normativa vigente”**.

Que, remitido el trámite No. 002/2024 de fecha 24 de enero de 2024 de Aprobación de Planos de la Urbanización **“GERMANIA II”** ante la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, esta Secretaria Municipal a través de su área legal emite Informe Legal S.M.G.T./C.A.B.C. /APU N° 005/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, el mismo que en sus conclusiones y recomienda señala lo siguiente: “En ese antecedente y en base a los fundamentos expuestos, se tiene que el Proyecto de la Urbanización **“GERMANIA II”** de propiedad del señor Juan Pablo Parihuancollo López, cumple con los requisitos y el procedimiento establecido por el Decreto Municipal No. 280/2023 “Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”, consecuentemente, el suscrito abogado de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, en estricta aplicación de la norma contenida por el numeral 8 del Decreto Municipal No. 280/2023 y bajo el principio de buena fe que rige el procedimiento administrativo, concluye con la **PROCEDENCIA** del trámite No. 002/2024 de fecha 24 de enero de 2024 del Proceso de Aprobación de Planos de la urbanización **“GERMANIA II”**, recomendando lo siguiente: Que, en estricta aplicación de lo establecido por el numeral 9 del Art. 23 del Decreto Municipal No. 280/23 “Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial

emita Resolución Administrativa que disponga la Aprobación de la Urbanización "GERMANIA II".

### CONSIDERANDO III:

Que, iniciado el Proceso administrativo de Aprobación Planos de Urbanización signado con No. 002/2024 de fecha 24 de enero de 2024, presentado por el usuario Juan Pablo Parihuancollo López, se tiene que se cumplió con todos los requisitos establecidos por el Art. 22 del Decreto Municipal No. 280/23, asimismo, ingresando al análisis del procedimiento se tiene que la Dirección de Ordenamiento Territorial, realizó la revisión y verificación respecto a la legalidad de los documentos técnicos y de derecho propietario del proyecto de Urbanización GERMANIA II, teniendo como resultado en todos sus informes la viabilidad del trámite de Aprobación de Planos de Urbanización signado con el No. 002/2024, del mismo modo, de la verificación de la documentación de derecho propietario se tiene como antecedente dominial de la Urbanización "GERMANIA II" la matrícula N° 4.07.2.02.0001299 a nombre del usuario Juan Pablo Parihuancollo López, registro que cuenta con las siguientes características técnicas: ubicada EN LA COMUNIDAD SORA, ZONA SUD DE LA CIUDAD DE ORURO, CON UNA SUPERFICIE DE 110.182,45 MTS<sup>2</sup>., la misma que cuenta con área habitacional, áreas de equipamiento, áreas verdes y áreas de vías.

Que, de la revisión de los Informes Técnicos y Legales adjuntos y puestos a vista se tiene que se cumplieron con todos los requisitos para la Aprobación de Planos de Urbanización establecidos en el Art. 22 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", asimismo, se puede advertir que se dio cumplimiento al procedimiento para la Aprobación de Planos de Urbanización, establecido en el Art. 23 del citado Reglamento, y considerando que de acuerdo al Art. 29 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Secretarías o Secretarios Municipales, tienen la atribución de emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones, y habiéndose establecido en el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano" que la Secretaria Municipal de Gestión Territorial para la conclusión del Trámite de Aprobación de Planos de Urbanización debe emitir Resolución Administrativa, en esa emergencia la Dirección de Ordenamiento Territorial emite informe conclusivo, por lo que revisada la documentación por el Área Legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial emite informe recomendando la procedencia del proceso de aprobación de los planos de la Urbanización GERMANIA II, consecuentemente, resulta aplicable lo establecido por la Ley Municipal N° 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la misma que señala que la Resolución Técnica Administrativa: "Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia, son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable".

Que, el principio de buena fe, señala lo siguiente: en la relación de los particulares con la administración pública, se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo, entendiéndose como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta (bi bonus). Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada.

En ese contexto la sentencia constitucional plurinacional 0828/2012 sucre, 20 de agosto de 2012, respecto al principio de buena fe señala: entre los principios generales que debe regirse la actividad administrativa en la relación entre los particulares y la administración pública, se encuentra el de buena fe, citado por el Art. 4 inc. e) de LPA, el que expresa que se presume el principio de buena fe y concluye en que la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos orientaran el procedimiento administrativo.



La SC 0095/2001 de 21 de diciembre, con relación a este principio expresa que: es la confianza expresada a los actos y decisiones del estado y del servidor público, así como a las actuaciones del particular en las relaciones con las autoridades públicas. De manera que aplicado este principio a las relaciones entre las autoridades públicas y los particulares, exige la actividad pública se realice un clima de mutua confianza que permita a estos mantener una razonable certidumbre en torno a lo que hacen, según elementos de juicio obtenidos a partir de decisiones y precedentes emanados por la propia administración, asimismo certeza respecto a las decisiones o resoluciones obtenidas de las autoridades públicas.

En esta línea, el principio de legalidad y presunción de legitimidad señala que: las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas salvo expresa declaración judicial en contrario; a partir del principio de legalidad y presunción de legitimidad se debe concebir que todo acto administrativo debe estar sometido a la ley, presumiéndose a partir de ello la presunción de legitimidad, salvo declaración judicial de contrario, pues habiéndose basado en el acto administrativo en el principio de buena fe y culminado su proceso en una resolución administrativa, no puede el administrado y menos la administración por voluntad unilateral dejarlo sin efecto.

Consecuentemente y tomando en cuenta que, el usuario cumplió con los requisitos y el procedimiento establecido en el Decreto Municipal No. 280/2023 "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano" de fecha 29 de septiembre de 2023, por lo que corresponde la aprobación de los planos de la Urbanización "GERMANIA II".

**POR TANTO:**

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES OTORGADAS POR LEY Y CONFORME EL "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO"

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR los Planos de la Urbanización: "GERMANIA II" bajo el Código: A.P.U.-UGII-002/2024, de propiedad del usuario: **JUAN PABLO PARIHUANCOLLO LOPEZ**, con una superficie total a urbanizar de: 110.182,45 m<sup>2</sup>., ubicada EN LA COMUNIDAD SORA, ZONA SUD DE LA CIUDAD DE ORURO, Distrito 4, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula No. 4.07.2.02.0001299.

**SEGUNDO.** – Se ordena que la Dirección de Ordenamiento Territorial mediante nota de cortesía remita documentación a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, para la elaboración de las minutas traslativas de cesión de Áreas Verdes, Equipamiento y Vías, que fueron identificadas en el Informe de Aprobación de Urbanización No. 06/2024 de fecha 30 de agosto de 2024 emitido por el Arq. Jaime Aguilar Machicao – Coordinador D.O.T. G.A.M.O. y Arq. Michelle Ortiz Zubieta – Directora de Ordenamiento Territorial, y bajo su absoluta responsabilidad, se tiene:

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
AREA HABITACIONAL	66.108,21	60,00%
AREAS VERDE 1	1.455,06	40,00%
AREA VERDE 2	543,28	
AREAS DE EQUIPAMIENTO	2.566,60	
SUPERFICIE EN VIAS	39.509,30	
SUP.TOTAL A URBANIZAR	110.182,45	100%

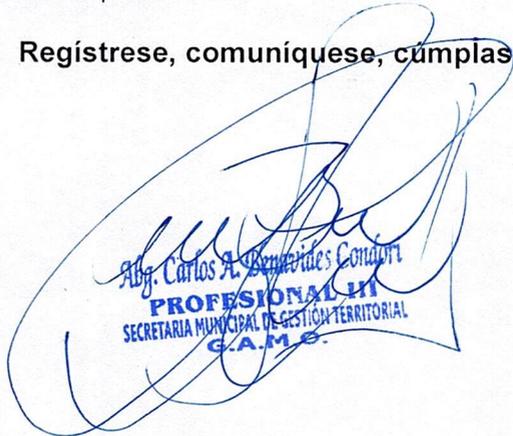
**TERCERO.** - Se autoriza a la Dirección de Ordenamiento Territorial, imprimir el termino de APROBADO en los Planos pertinentes con las medidas de seguridad apropiadas y conforme el Inciso c) Numeral 10 Art. 23 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", el mismo sea bajo su entera responsabilidad, asimismo proceder a la guarda y custodia de dichos documentos para control posterior.

**CUARTO.** - Se ordena a la Dirección de Ordenamiento Territorial la remisión mediante notas de cortesía de una copia del plano urbano aprobado por la presente Resolución Administrativa a la oficina de Derechos Reales, al Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado SeLA - Oruro, a la Empresa Nacional de Electricidad ENDE de Oruro S.A., y a las demás unidades organizacionales que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal, para su estricto cumplimiento.

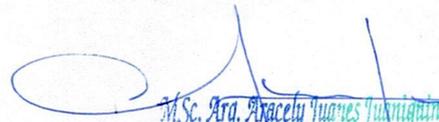
**QUINTO.** - A efectos de proceder con la entrega del plano aprobado al usuario mediante Ventanilla Única, es requisito ineludible la presentación del testimonio de cesión al municipio de áreas verdes, equipamiento y vías, con el correspondiente folio real debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme determina el Inciso d) Numeral 10 Art. 23 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano".

**SEXTO.** - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Técnica Administrativa, todas las dependencias de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Dirección de Ordenamiento Territorial, Jefaturas de Control Urbano, Catastro Urbano, Dirección Tributaria y de Recaudaciones, asimismo, las unidades organizacionales correspondientes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-**



Abg. Carlos A. Bermúdez Condit  
PROFESIONAL III  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL  
G.A.M.O.



M.Sc. Arq. Aracely Juarez  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DE GESTIÓN TERRITORIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO